Carta delos tresientos tallos y enbiasen
a loxa por o estuvien alla cinco dias

Yo el Rey fago saber al concejo e alcaldes e alguaziles e caballeros e escuderos e oficiales e omes buenos de la muy noble abdad de Malaga que he sabido que el Rey de Granada esta junto con todo su poder por ir alla a esta frontera / por ende mando vos que luego en puntos enbiedes a loxa tresientos tallos de pie por que estuvien ende el pagado les sueldo de cinco dias a precio de ocho mrs a cada uno el los mrs que en esto montare tomad los delos que en tendiendo las fiadades delas mrs a la ualdes de la abdad e por este my aluala mando a diego sandez my recabdador delas dichas alcaualas que con el de de toma a de pago de vos el dicho concejo los restituir en cuenta a los fieles de fer los tomasedes e mando a los mrs contadores mayores que los restituan en cuenta al dicho my recabdador e los que en ellos no ficiedes ende al por alguna manera so pena de la my merced a delos cuerpos e delos que ueden fecha veynte e tres dias de marzo ano del nasci mjento del nro saluador Jhu xpo de mill e quatrocientos e ocho anos / yo los mrs que asy tomare des dichas alcaualas enbiad al recabdador delas dichas alcaualas delos que asy tomaredes delos mrs el pedido e monedas / yo diego fernandez de vadillo lo fize escriuir por mandado delos senores reyna e infante tutores de nro senor el Rey e regidores delos sus regnos / yo la Reyna / yo el Infante /

Carta para que se cobre el pedido e monedas

Allos concejos e alcaldes e alguaziles e caballeros e escuderos e oficiales e omes buenos de las abdades de ecijja e muy noble abdad de maa e a todos los otros concejos e alcaldes e alguaziles e caballeros e escuderos e oficiales e omes buenos de todas las otras abdades e villas e lugares de su obispado e del regno de maa e a los que fer deuen agen esta carta fuere mostrada o el traslado della signado de escriuano publico yo fernando de ualladolid mi contador mayor de nro senor el Rey delas sus cuentas e su thesorero mayor del pedido e monedas del regno de toledo e del andalozia con el dicho regno de maa e de otros actos obligados e recibidos me vos enbio enemiestar / bien sabedes en como el dicho senor Rey vos enbio mandar por sus cartas que diesedes e pagasedes e fiziesedes dar e pagar a mi o a los que yo para lo dixere de auer e de recibir cada uno de vos los dichos concejos actos contados de mrs que fue su merced que pagasedes luego que vos copiesen e pagasen / en los dichos tiempos de mrs que fue acordado que pagasedes / luego de presente vos e las otras abdades e villas e lugares del regno de pedido en cada uno delos sesenta actos de mrs que al dicho senor Rey fueron otorgados en pedido e monedas para la costa de la guerra este ano dela fecha deste tiempo que otra que fiziesedes empadronar e coger luego que vos fuere mostrado e es su merced que pagasedes luego en cada uno que conpetiere a dar / delos dichos dineros que ouieren recaudado delos mrs que montare lo que fuere delos padrones que tuuieren delos dichos pedidos que pagasedes a mi o a los que lo dixere de recibir por mi / segun que todo esto e otras cosas mas largamente lo veredes por las dichas cartas del dicho senor Rey o por sus traslados signados de escriuanos publicos que en esta razon vos fueren o fuere mostrados que agora sabed que el dicho senor Rey enbio al dicho obispado de ecijja e al dicho regno de maa e de auer e de recibir por mi todos los dichos mrs que ouieren de dar del dicho pedido e delas dichas monedas / de las dichas abdades e villas e lugares del dicho obispado e regno de maa e de cada uno dellos / yo por que yo digo de parte del dicho senor Rey e vos fuego dela merced que recibiedes el dicho ano cuarenta e al dicho ano cuarenta e al dicho ano de recibir por el todos los dichos mrs que fueren recibidos al dicho ano cuarenta e todos los dichos mrs que fueren dados e recibidos por todos los dichos concejos e de los dichos dineros / ouieren dado del dicho pedido e dela dicha moneda este dicho ano que el dicho senor Rey mandare dar e pagar a los pueblos que en esta manera e segun el dicho senor Rey mandare dar e pagar a los que fueren e a los que dixere e pagare a los que dixere de recibir por mi / segun que todo esto no menos que vos enbia mandar por las dichas sus cartas a los dichos dineros / a julio de mil e quatrocientos e no menos